



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a uno de agosto de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano, signado por la ciudadana María de Lourdes Ordaz Ortiz, constante en diez fojas acompañando la siguiente documentación: a) Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de María de Lourdes Ordaz Ortiz; b) Original de nombramiento a nombre de María de Lourdes Ordaz Ortiz como Delegada del Barrio San José Acosta del nueve de agosto de dos mil veintiuno, signado por Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, 82 y 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;
SE ACUERDA:

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda presentado por **María de Lourdes Ordaz Ortiz**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-091/2022.**

TERCERO. Toda vez que de autos se desprende que el promovente, señala como autoridad responsable al Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, y no se ha enviado a trámite, remítanse a dicha autoridad, un ejemplar del medio de impugnación, para que a través de su representante legal, realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el **mismo término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, remita el **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación; asimismo remitirlo en un plazo de tres días hábiles de manera física con el trámite de ley.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

CUARTO. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Se tiene por señalado el correo electrónico institucional luis.rosas@notificaciónteeh.org.mx, para efectos de oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos al profesionista que menciona en su escrito de cuenta.

SEXTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto **TERCERO**.

SÉPTIMO. Como lo solicita la promovente, previa copia, cotejo, certificación e integración al expediente del documento anexo a su escrito de cuenta, consistente en su nombramiento como delegada, devuélvase el mismo, el cual queda a sus disposición en la coordinación de esta ponencia, para que lo recoja en día y hora hábil.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe

